

OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de las profesionales antes citadas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000699-2024-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de las indicadas profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable que se suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las químicas farmacéuticas Gloria Melida García Molina y Jessica Gricelda Zaravia García, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Haridwar, República de la India, del 1 al 14 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas : US\$	9,740.24
(c/persona US\$ 4,870.12 incluido TUAU)	
• Viáticos por 11 días para 2 personas : US\$	5,500.00
(c/persona US\$ 2,750.00 incluidos gastos de instalación)	
TOTAL : US\$	15,240.24

Artículo 3.- Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2302750-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que establece incentivos por pagos del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024

ORDENANZA N° 227-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°12 de la fecha, y;

VISTOS

El Informe N°161-2024-SGRT-GAT-MDMM emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorandum N°476-2024-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N°1890-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°394-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°680-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 195, numeral 4, y 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9, numeral 9, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así



como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, por medio del Informe del visto, remite a la Gerencia de Administración Tributaria una propuesta de ordenanza que establece impulsar e incentivar los pagos del impuesto predial y arbitrios municipales a los contribuyentes en el distrito de Magdalena del Mar, que a la fecha mantengan deuda vencidas, correspondientes al año 2024;

Que, por medio de sendos documentos del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus ámbitos funcionales, manifiestan su aquiescencia respecto al proyecto de ordenanza que propone establecer incentivos para que los vecinos cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias municipales para el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite

de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que a la fecha mantengan deudas vencidas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2024.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 31 de julio del 2024.

Artículo Tercero.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios de uso casa habitación, otros usos, y/o otra actividad económica que desarrollen en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo Cuarto.- CONDICIONES GENERALES

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer beneficios e incentivos al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar que permita a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias del año 2024, el cual aplica de la siguiente manera:

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

Grid of 6 legal update cards including: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CÓDIGO PENAL, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, LEY GENERAL DE PESCA, and NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas



DESCUENTOS ESTABLECIDOS (EN %)					
CONCEPTO	CONDICIÓN	SOBRE MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	ACTUALIZACION DE IPM	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	Para pago anual o trimestral, adeudado.	-----	100%	-----	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	Pago del Impuesto Predial	Por Pago Anual 10% (1)	100%	-----	100%
		Por Pago Vencido 05% (2)			

Artículo Quinto.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS.

Se debe tener presente lo siguiente:

a) El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago y las generadas (vencidas pendientes de pago del 2024) dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

b) Los montos sujetos a los beneficios, se cancelarán al contado, así mismo se podrá cancelar por año, por trimestre(s) o mes(es) de ser el caso.

c) No se podrá realizar fraccionamiento sobre los montos resultantes del beneficio establecido en la presente ordenanza.

d) No se encuentran contemplados dentro de los beneficios establecidos, la deuda de los contribuyentes que se encuentren impugnados (descargos, reclamos) y/o en Proceso de Revisión Judicial.

e) En el caso de los Pensionistas y Adultos Mayores que cuenten con la exoneración de hasta 50% UIT de la base imponible del Impuesto Predial, se considerará como pago del Impuesto Predial, la cancelación del derecho de emisión.

Artículo Sexto.- ESTADO DE CUENTA

La deuda por la cual los contribuyentes se acogan al presente beneficio, se mantendrá en el estado en el que se encuentre, hasta su cancelación total.

El acogimiento al presente beneficio, no conllevará al quiebre de valores tributarios (Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación), y tampoco, a dejar sin efecto las Resoluciones de Ejecución Coactiva, hasta que no se cancele la totalidad de la deuda contenida en el valor correspondiente.

Artículo Séptimo.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a medida cautelar. Asimismo, se continuarán ejerciendo las acciones de cobranza (en etapa ordinaria, con valor tributario y/o coactiva) hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo Octavo.- FRACCIONAMIENTO Y PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda

tributaria, siendo así, quien desee acogerse a lo dispuesto en el presente, deberá cancelar el íntegro de la deuda materia de impugnación, aplicándose el desistimiento de manera automática.

En los casos, que el contribuyente quiera acogerse al presente beneficio y tenga iniciado ya algún proceso de revisión judicial, previamente deberá presentar ante la Municipalidad de Magdalena del Mar el desistimiento de su proceso judicial.

Artículo Décimo.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos incluidos en la presente norma, serán solicitados según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que, no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva.

Tercera.- FACÍLTASE al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de la Información, Subgerencia de Tesorería y demás dependencias de la administración la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Sexta.- DEJAR SIN EFECTO sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2302404-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES